



República Bolivariana de  
Venezuela  
Estado Bolívar  
Municipio Angostura del  
Orinoco

# GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 314

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 28 de enero de 2022

Depósito Legal No. PP-76-1801

*Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.*

## (ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

**SUMARIO**  
**RESOLUCIÓN N° RJ-01-22-03**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO BOLÍVAR



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA  
DEL ORINOCO  
DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución Nro. **RJ-01-22-03**

**SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ**  
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco

De conformidad con lo previsto en el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 84 y 88 numeral 7º de la Ley Orgánica

del Poder Público Municipal, el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 13 de las Normas para la Formación, Participación, Rendición, Examen y Calificación de las Cuentas de los Órganos del Poder Público Nacional, Estadal, Distrital, Municipal y sus Entes Descentralizados.-

### CONSIDERANDO

Que el ciudadano Alcalde, ejerce "...La máxima autoridad en materia de administración de personal; en tal carácter, ingresar, nombrar, remover, destituir, egresar, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en la ordenanza que rige la materia, con excepción del personal asignado al Concejo Municipal....".

### CONSIDERANDO

Que "...La Administración Pública está al servicio de los ciudadanos y ciudadanas y se fundamenta en la

*principios de honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública, con sometimiento pleno a la ley y al derecho... ”.-*

#### **CONSIDERANDO**

Que la Contraloría General de la República por Resolución N° 01-00-000167, de fecha 20 de Agosto de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 414.799 de fecha ocho (8) de septiembre de 2014, dictó las **NORMAS PARA LA FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN, RENDICIÓN, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL, ESTADAL, DISTRITAL, MUNICIPAL Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS.**

#### **CONSIDERANDO**

Que las citadas normas, señalan expresamente que “...Los órganos y entidades a los que incumbe el ejercicio del Poder Público Municipal y en las demás entidades locales previstas en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal...” deben dar cumplimiento a la formación de las cuentas del Poder Público Municipal.-

#### **CONSIDERANDO**

Que es deber del ciudadano Alcalde, por expreso señalamiento de la normativa legal vigente la designación del cuentadante, que será el responsable de la administración, manejo o custodia de los recursos de los órganos y entes de la administración público, en este caso, los recursos del Municipio y quien tiene la obligación de demostrar formal y materialmente, a través de los mecanismos previstos en las **NORMAS PARA LA FORMACIÓN, PARTICIPACIÓN, RENDICIÓN, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE**

**LAS CUENTAS DE LOS ÓRGANOS DEL PODER PÚBLICO NACIONAL, ESTADAL, DISTRITAL, MUNICIPAL Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS,** la corrección de administración, manejo o custodia de los recursos; así como la presentación de los resultados de la planificación, programación y ejecución vinculados con la cuenta asignados a los ejercicios fiscales años 2019

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se designa como CUENTADANTE, responsable de la administración, manejo o custodia de los Recursos Presupuestarios asignados a la **FUNDACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL**, de la Alcaldía del Municipio Angostura del Orinoco, que corresponde al **ejercicio fiscal del año 2020**, a la ciudadana: **DANIELA LÓPEZ**, quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V.-20.556.620.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese a la ciudadana ya identificada, de la designación recaída en su persona.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Dirección del Despacho de la Alcaldía del Municipio Angostura del Orinoco, se encargará de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Municipal, en consecuencia remítase la presente acto administrativo a la Secretaría de la Cámara Municipal a los fines de su publicación en la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 118, numeral 9°, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

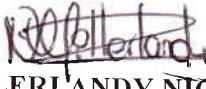
Comuníquese y publíquese.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022) Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 21° años de la Revolución Bolivariana.-

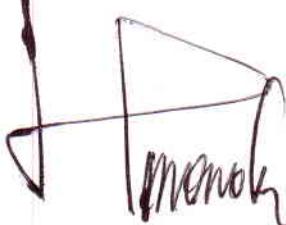
(Fdo) **Ledo. Sergio de Jesús Hernández**  
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco,  
Ciudad Bolívar, estado Bolívar.-

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Presidente del Concejo del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022) años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

  
**CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO,  
CIUDAD BOLÍVAR DEL ESTADO BOLÍVAR

  
**MILLERLANDY NICOLAZ**  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
CIUDAD BOLÍVAR DEL ESTADO BOLÍVAR

Dado, firmado, sellado Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022) años 211° de la Independencia y 162° de la Federación.

  
  
  
**LCDO. SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ**  
ALCALDE DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO, CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO BOLÍVAR.

**Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL.**  
**ARTÍCULO 12:** Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **"REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA"**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.

